

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Aña del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estadas Unidos Mexicanos'

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2017** ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Company to M. M.	Número de Begietro
Constancia 🚶 🛴 💢	Número de Registro
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/3o 3501/2017, de Béatriz, Vicera	051973
Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del	
Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de	<b>!</b>
la entidad.	

Documental, recibida el treinta de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos me diecisiete.

Agréguese al expediente parà que surtà efectos legales, el oficio de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>1</sup>, 10 fracción 11, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciónes I y Ili del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Stados Mexicanos; 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 15 de la citada ley; y 32, pár afo segundo 6, de la Ley Orgánica para

## <sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I √III del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>2</sup>Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad poder u organo que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...):

<sup>3</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario ((//)).

## <sup>4</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>5</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

### <sup>6</sup>Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos **Artículo 32**. (...)

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se el Congreso del Estado de Morelos, se le tiene por presentada señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando el anteriormente señalado y designando autorizados para los efectos precisados, sin perjuicio de las designaciones hechas previamente.

# Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

